

Medellín, 03 de diciembre de 2025



NIT. 890.904.996 - 1

Señor(a) **PED-3616293-K1L0A**  
**SAULO ALFONSO OSSA GIRALDO**  
RURAL\_0190439100426100201\_CR 43 A CL 29 40 INT 201  
Teléfono: 4955906  
Marinilla, Antioquia

Asunto: Notificación por aviso  
019043910042610020  
Radicado número PED-3616293-K1L0

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL  
PÚBLICO EDIFICIO EPM  
FIJACIÓN EN CARTELERA DESFIJACIÓN EN CARTELERA

20 ENE 2026

26 ENE 2026

Advertencia: La notificación  
se considera surtida al  
finalizar el día siguiente del retiro del aviso

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P..

Fecha del acto que se notifica: 24/11/2025

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de esta decisión, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,

Cordialmente,



Unidad Soporte Clientes

Cta Técnica Bot 3 Comercial



019043910042610020-4-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
Carrera 58 N° 42-125 - AA 940  
Comutador: 3808080 - Fax: 3569118  
Medellín-Colombia  
[www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)

estamos ahí

Medellín, 24 de noviembre de 2025

Señor(a) **PED-3616293-K1L0**  
**SAULO ALFONSO OSSA GIRALDO**  
**RURAL\_0190439100426100201\_CR 43 A CL 29 40 INT 201**  
**Marinilla**

Asunto: Respuesta a su solicitud registrada con pedido No. PED-3616293-K1L0.

En respuesta a su requerimiento de fecha 11/11/2025, para el inmueble ubicado en la **RURAL\_0190439100426100201\_CR 43 A CL 29 40 INT 201** del municipio de **Marinilla**, le informamos que su solicitud para la conexión al servicio de energía ha sido **NEGADA** debido a que:

- El inmueble no cumple la distancia de seguridad a Redes de Distribución de Energía Eléctrica, (RETIE Res. 90708, art.13)

EPM actúa de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 108 de 1997 Artículo 17. "Negación del servicio. La empresa solo podrá negar la solicitud de conexión del servicio en los siguientes casos:

- a) Por razones técnicas susceptibles de ser probadas que estén expresamente previstas en el contrato.
- b) Cuando la zona haya sido declarada como de alto riesgo, según decisión de la autoridad competente
- c) Cuando el suscriptor potencial no cumpla las condiciones establecidas por la autoridad competente.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994.

EPM reitera su permanente disposición para atender las solicitudes de nuestros usuarios, buscando su satisfacción y el cumplimiento de la normatividad.

Cordialmente,

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

